



República Dominicana  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**OTORGA ESTE**

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS:**

*Alto Consejo Dominicano del Café*

Como constancia de haber cumplido los requisitos establecidos por los artículos 67 y siguientes de la Ley No. 41-08 de Función Pública y los artículos 81 y siguientes del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública.

Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los 12 días del mes de diciembre del 2011

Registro No. 024-2011

Resolución No. 118-2011  
De Fecha 30 de noviembre de 2011

  
**MAP**  
AVANZAMOS PARA TI

  
**LIC. RAMÓN VENTURA CAMEJO**  
Ministro de Administración Pública



Presidencia de la República  
Ministerio de Administración Pública

(MAP)

RNC: 401-03674-6

“AÑO POR LA TRANSPARENCIA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”  
“2011: AÑO DE LOS 200 MIL SERVIDORES EVALUADOS EN SU DESEMPEÑO”

RESOLUCION No.118-2011

**VISTA:** La comunicación de fecha catorce (14) del mes de octubre del año 2011, de los señores: **Victor Morillo Ogando y Bianca Vanessa Dominguez Figueroa**, Presidente y Secretario electos de la Asociación de servidores Públicos del Consejo Dominicano del Café (ASP-CODOCAFE), por medio de la cual solicitan el Registro formal de la ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL CONSEJO DOMINICANO DEL CAFE (ASP-CODOCAFE),

**VISTO:** Los artículos 67 y siguientes de la Ley 41-08 de Función Pública, del 16 de mayo 2008; y 79 y siguientes del Reglamento No.523-09, del 21 de julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública, de fecha 21 de julio del 2009.

**VISTO:** Los artículos 47, 48 y 62 de la constitución de la República de fecha 26 de Enero del 2010.

**VISTA:** La Guía para la formación de las Asociaciones de Servidores Públicos, emitida por el Ministerio de Administración Pública, en la Dirección de Relaciones Laborales.

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 67 y siguientes de la Ley 41-08, reconocen el derecho de los servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 68 de la Ley 41-08, y 81 del Reglamento No.523-09, disponen que las Asociaciones de servidores Públicos, las federaciones y las confederaciones, adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública, que expedirá la correspondiente certificación.

**CONSIDERANDO:** Que conforme con el artículo 68 de la Ley No. 41-08, y el Párrafo III del artículo 84 del Reglamento No.523-09, para los fines de su formal registro por ante el Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir a esta una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los miembros fundadores, Acta de la Asamblea General Constituyente, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constituyente.



Presidencia de la República  
Ministerio de Administración Pública  
(MAP)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 84, Párrafo I, del Reglamento No.523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados con derechos a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos ..

**CONSIDERANDO:** Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derecho fundamental de toda persona el derecho de asociarse y /o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Art.62, Numeral III y IV, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respeto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 41-08 de Función Pública, establece en su Art. 67, que los funcionarios o Servidores Públicos, tienen el derecho a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Dominicano del Café (ASP-CODOCAFÉ), posee cuatrocientos veintitres (423) Funcionarios o Servidores Públicos, con derecho a organizarse, doscientos cuarenta y siete (247), de los cuales asistieron a la Asamblea General Constitutiva doscientos veinte (220), lo que representa un ochenta y nueve (89%) de los empleados con derecho a organizarse.

**CONSIDERANDO:** Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de Género es de 27% mujeres y 57% hombres de los asociados y la directiva 7 hombres y 3 Mujeres.

**CONSIDERANDO:** Que con el artículo 68 de la Ley 41-08, y el artículo 84, párrafo III del Reglamento No.523-09, a los fines de su formal Registro por ante Ministerio de Administración Pública, los promotores u organizadores deben remitir una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros fundadores, acta de Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva

Pag. 2



Presidencia de la República  
Ministerio de Administración Pública  
(MAP)

**CONSIDERANDO:** Que conforme con los documentos depositados con la instancia de solicitud de Registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Original y copia auténtica de los miembros fundadores, original y copia del acta de Asamblea General Constitutiva, copia de Cédulas de identidad y Electoral, por lo que cumplen los requisitos establecido en la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a la investigación realizada por la Dirección de Relaciones Laborales, los procedimientos utilizados en la creación de la organización a registrar están acordes con las normas y procedimientos citados, por cuanto este Ministerio.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Registrar mediante el No. ASP-024/2011, LA ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL CONSEJO DOMINICANO DEL CAFE (ASP-CODOCAFE), y expedirle el correspondiente certificado de registro.

**SEGUNDO:** Ordena que la Dirección de Relaciones Laborales, notifique la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

**TERCERO:** Ordena a que la Asociación de Servidores Públicos, de la ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DEL CONSEJO DOMINICANO DEL CAFE (ASP-CODOCAFE), comuniquen la presente resolución a la Dirección General de Impuestos Internos y demas instituciones correspondientes.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-

*Handwritten signatures and dates:*  
27-12-2011  
27-12-2011  
27-12-2011



Lic. Ramon Ventura Camero  
Ministro de Administración Pública

RVC/MCH/scsm  
DRL/Remisiones, Septiembre, 2011

